



26 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



4787

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 227 -2026-GRL-GR.

Belén,

25 de marzo del 2026



Vistos, el Oficio N°011-2026-CAFAE-GOREL-T, de fecha 11 de febrero del 2026, el representante de los Trabajadores del CAFAE- GOREL, solicita el reconocimiento del SUB CAFAE DRTPE-L, verificando que mediante Resolución Directoral N°001-2026-D-DRTPE-IQU, de fecha 26 de enero del 2026, se conformó el Sub CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Loreto, para el periodo bianual 2026-2027, a fin de asegurar la continuidad y vigencia del Sub CAFAE, y siendo, requisito para formalizar su inscripción en la SUNARP, resulta necesario reconocer su constitución y conformación para el periodo indicado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°001-2026-SUB CAFAE-DRTPE-IQU, de fecha 03 de febrero del 2026, el Presidente del SUB CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se dirige al Representante de los Trabajadores CAFAE, alcanzando el Original del Acta de Sesión Ordinaria del Sub Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estimulo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Elección y Juramentación de la Junta Directiva, Periodo 2026-2027;

Que, mediante Oficio N°015-2026-CAFAE-GOREL-T, de fecha 17 febrero del 2026, el CPC Jofre Walker Pinedo Usseglio, en Calidad de Tesorero y Representante de los trabajadores, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica Opinión Técnica sobre reconocimiento de constitución del Sub CAFAE de la Dirección Región, en el que concluye: "Que el pago de los Incentivos Laborales de los trabajadores bajo el ámbito del D.L. 276 se realiza a través del CAFAE y Sub CAFAE y de la documentación revisada, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Loreto cumple con los requisitos y formalidades exigidas para el reconocimiento de la constitución del Sub CAFAE-DRTPE periodo 2026-2027. En tal sentido, a fin de asegurar su vigencia y continuidad es necesario reconocer mediante acto resolutivo, su constitución y conformación para el periodo 2026-2027;

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 26 MAR. 2026
ADELINA FERNANDEZ AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 227 -2026-GRL-GR.

Belén,

25 de marzo del 2026

normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Del mismo modo la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** en los literales a) y d) del artículo 21°, precisa que es atribución del presidente regional ahora llamado Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - **Ley de Bases de la Descentralización**, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

La Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]" y "Autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente [...]";

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – **Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece, en el artículo 1°.- Concepto de acto administrativo, inciso 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades públicas, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas expresamente lo establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que, mediante Resolución del Titular del Pliego, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; constituido por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario, el Contador General o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, precisando que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) será de dos años;

El Decreto de Urgencia N° 088-2001, en su artículo 7°, señala que los CAFAES Y SUB CAFAES de las entidades Públicas, deben de inscribirse en el libro especial que apertura los Registros Públicos, para formalizar el acto constitutivo y el Estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estímulo;

A través del Acta de Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de enero del año 2026, del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Elección y Juramentación de la Junta Directiva



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 227 -2026-GRL-GR.

Belén,

25 de marzo del 2026

periodo 2026-2027, se aprobó por unanimidad la conformación de la nueva junta directiva para el periodo 2026-2027, quedando como sigue:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Marlo Javier Torrez Ruiz	Presidente
02	Jorge Luis Reategui Contreras	Secretario
03	Norma Luz Timana Gonzales	Tesorera
04	Augusto Martin Yep Marín	Representante de los Trabajadores – Titular
05	Rosa Emilia Araujo del Águila de Hidalgo	Representante de los Trabajadores – Suplente
06	Roberto Tobler Rengifo	Representante de los Trabajadores – Suplente
07	Rosa Camelia Pinchi López	Representante de los Trabajadores – Suplente

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que mediante Oficio N.° 015-2026-CAFAE-GOREL-T, de fecha 17 de febrero de 2026, el CPC Jofre Walker Pinedo Usseglio, en su calidad de Tesorero y Representante de los Trabajadores, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión técnica respecto al reconocimiento de la constitución del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Loreto; asimismo, mediante Oficio N.° 011-2026-CAFAE-GOREL-T, de fecha 11 de febrero de 2026, se solicita formalmente dicho reconocimiento, sustentándose en que, a través de la Resolución Directoral N.° 001-2026-D-DRTPE-IQU, de fecha 26 de enero de 2026, se conformó el referido Sub CAFAE para el periodo bianual 2026-2027. Del mismo modo, se verifica que mediante Oficio N.° 001-2026-SUB CAFAE-DRTPE-IQU, de fecha 03 de febrero de 2026, se remitió el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2026, en la cual se aprueba por unanimidad la elección y juramentación de la Junta Directiva para el citado periodo, cumpliéndose con el acto constitutivo correspondiente;

En ese contexto, y considerando que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 088-2001 establece la obligación de inscripción de los CAFAE y Sub CAFAE en los Registros Públicos como requisito para formalizar su constitución, así como lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N.° 006-75-PM-INAP y la Directiva N.° 001-2002-SUNARP/SN, que señalan que dichos comités tienen naturaleza bianual y requieren de reconocimiento expreso mediante acto resolutivo para su vigencia y posterior inscripción, se concluye que la documentación obrante en autos acredita el cumplimiento de los requisitos formales para el reconocimiento del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Loreto para el periodo 2026-2027; por lo que resulta jurídicamente viable que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica continúe con el trámite correspondiente, procediendo a la elaboración y emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que formalice dicho reconocimiento;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 292-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 227 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de marzo del 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER la Constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el periodo 2026-2027, en merito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N°001-2026-D-DRTPE-IQU, de fecha 26 de enero del 2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Marlo Javier Torrez Ruiz	Presidente
02	Jorge Luis Reategui Contreras	Secretario
03	Norma Luz Timana Gonzales	Tesorera
04	Augusto Martin Yep Marín	Representante de los Trabajadores – Titular
05	Rosa Emilia Araujo del Águila de Hidalgo	Representante de los Trabajadores – Suplente
06	Roberto Tobler Rengifo	Representante de los Trabajadores – Suplente
07	Rosa Camelia Pinchi López	Representante de los Trabajadores – Suplente

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Jorge René Chávez Silvano
 Gobernador Regional